



BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

HACE SABER:

Que todos los **propietarios de solares**, dentro del casco urbano, deberán proceder a su **adecuada limpieza**, que deberá ser efectuada con **especial intensidad en lo referente a papel y elementos vegetales secos y, en general a cualesquiera otros que pudieran provocar riesgo de incendio**. Arts. 7, 8 y 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza de Solares.

Asimismo **se deberá proceder al cerramiento de los solares**, que deberán ser efectuados **con material opaco con un altura de dos metros, revocado y pintado y deberá seguir la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse construcciones**. Arts. 9, 10 y 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.

La limpieza deberá efectuarse dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la publicación del presente bando y el **vallado dentro de los DOS MESES** siguiente a la publicación. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas se iniciará expediente sancionador y se realizarán las obras por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

LA ALCALDÍA

